que se propone, que es conducirlos á la salud eterna; que os haga formar el debido concepto de un párroco, no solo por el que atrae de suyo el altísimo carácter sacerdotal que le consagra, sino por las condiciones de su establecimiento, el número y gravedad de sus obligaciones y la fuerza natural, divina y canónica de sus derechos. No perdáis nunca de vista, hijos carísimos, que el Cura de vuestra parroquia es vuestro pastor espiritual, vuestro padre en Jesucristo, vuestro maestro en la mas difícil de todas las ciencias, que es la de la salvacion, vuestro conductor y guía por los escabrosos caminos de la vida moral, vuestro consejero nato en las espinosas dificultades de la conciencia, vuestro bienhechor, formado en la escuela de Jesucristo y aleccionado con su ejemplo, para partir con vosotros, cuando sois presa de la miseria, el pan que le alimenta y el vestido que le cubre. Abandonad, ó mas bien, huid con horror de esos hombres que, atentos únicamente á privaros de un bien tan inestimable, no perdonan medio, por inicuo que sea, de indisponer á los fieles, abusando de su fe sencilla, contra sus rectores espirituales. Estad mui adictos á los vuestros: amadlos tiernamente, como ellos os aman á vosotros: compadecedlos cuando están perseguidos, como ellos os compadecen cuando estáis atribulados: pedid al Supremo Dispensador de todas las gracias, que se las otorgue sin medida, para que se muestren y porten siempre como dignos ministros y verdaderos representantes suyos en la tierra, como ellos piden por vosotros que libertándoos de todos los males verdaderos, de aquellos que nos apartan de Dios en la vida, os haga felices por los siglos de los siglos despues de la muerte.

VIGESIMATERCIA

INSTRUCCION PASTORAL.

SOBRE LOS DIFERENTES EMPLEOS
QUE DESEMPEÑAN Y OFICIOS QUE EJERCEN EN CADA DIOCESIS TANTO LOS PRESBITEROS
QUE NO PERTENECEN A LOS CABILDOS NI AL CUERPO
DE LOS PARROCOS, CUANTO LOS OTROS CLERIGOS DE ORDEN INFERIOR.

CLEMENTE DE JESUS MUNGUIA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Michoacan, á los fieles de su diócesis.

Carísimos hermanos é hijos:

Para que os forméis una idea completa y exacta de los importantes servicios que prestan y ministerios que ejercen en la Iglesia los presbíteros y ministros, que son, como habéis visto ya, los que constituyen el segundo y tercer grado de la gerarquía eclesiástica, no basta que sepáis lo que es propio de cada órden como os lo explicámos en la instruccion vigésima, lo que importa la institucion de los cabildos eclesiásticos considerados bajo el triple aspecto del culto, la jurisdiccion y administracion diocesana, como os lo expusimos en la vigésimaprima, y la de los párrocos y sus parroquias segun os lo acabamos de enseñar en la precedente: es necesario volver á dirigir una mirada reflexiva sobre todo el conjunto, y ver la importantísima cooperacion que estos respetables ministros prestan á los obispos, cabildos y párrocos en el servicio del culto divino, administracion de los Santos Sacramentos, gobierno diocesano, y formacion intelectual y moral de la juventud

que se dedica á la carrera eclesiástica. No pudiendo ciertamente ni el Obispo atender por sí solo á todos los ramos de su administracion diocesana, ni los cabildos desempeñar sin auxilio ageno todos los trabajos consiguientes al objeto de su institucion, ni los párrocos atender exclusivamente por sí á todas las necesidades espirituales de sus feligreses, todos necesitan servirse de otros eclesiásticos, y por lo mismo los emplean, correspondiendo así la intencion y conformándose con las reglas de la Santa Iglesia de Dios. Veamos pues ahora el cuadro bajo este último aspecto; pues así le comprenderémos mejor, conocerémos con toda exactitud la importancia moral y social del clero católico, y estarémos provistos de todos los antecedentes necesarios, para descubrir la falsedad y malicia con que á veces combaten á tan respetable cuerpo cierta clase de hombres.

2. Siguiendo el órden mismo que acabamos de indicar, dividirémos esta instruccion en tres puntos, tratando en el primero, de los eclesiásticos empleados inmediatamente por el Obispo en todos aquellos ramos que no están puestos bajo la direccion de los cabildos y párrocos; manifestando en el segundo los presbíteros y ministros empleados en el servicio de las iglesias catedrales, bajo la dependencia inmediata de sus cabildos; y hablando, por último, de los que sirven en las parroquias con sujecion á sus rectores ó curas.

I.

3. Antes de entrar en materia, creemos conveniente recordaros un punto que ya os hemos indicado en otra vez, conviene á saber: la diferencia que hai entre la potestad de órden y la de jurisdiccion, y las consecuencias prácticas de esta diferencia. Las funciones propias de cada órden exigen de tal suerte que el que las ejerce esté ordenado, que no pueden encomendarse al no ordenado. Vice versa, cuando solo se trata de la potestad de jurisdiccion, no es necesario que el que la ejerce tenga algun órden particular. Esto quiere decir que las ocupaciones de los presbíteros y ministros, á que nos vamos á referir en la instruccion presente, no siguen precisamente al órden, sino solo en aquellos casos que lo exigen. Algunos oficios de la curia, como por ejemplo, el Provisorato, la Secretaría del Gobierno diocesano, lo mismo que algunos empleos tocantes á la enseñanza de la juventud, como el de rectores, catedráticos, &c., pueden estar desempeñados por las personas que nombre el Obispo sin necesidad de que sean presbíteros

ó tengan tal ó cual órden; pues lo que se busca es la aptitud y probidad para los respectivos empleos, y no precisamente el órden. Mas cuando se trata de ocupaciones propias de algun ministerio, entónces claro es que debe buscarse el órden que tal ministerio exige. Un capellan, por ejemplo, tiene que decir misa y confesar: luego es necesario que sea presbítero. Si alguno por su oficio propio no tuviese mas obligacion que la de acompañar las misas como diácono ó subdiácono, deberá tener el órden respectivo; pero no habrá necesidad de otro mayor. Hechas estas explicaciones, vengámos al primer punto.

4. A tres cosas provee inmediatamente el Obispo, fuera de los cabildos y parroquias, conviene á saber: á la curia eclesiástica, á la formacion del clero, á los monasterios y otros establecimientos piadosos. La curia eclesiástica que, en su mas lata significacion, representa el concurso de todos los vicarios y empleados en el gobierno y administracion diocesana bajo la dependencia inmediata del Obispo, tiene tantos destinos, cuantos exige la buena administracion de los diversos ramos que forman el objeto de la jurisdiccion episcopal. En nuestra diócesis hai una oficina de gobierno en que se despachan todos los negocios gubernativos ó económicos de la diócesis, á cargo de un Secretario y un Pro-secretario, que son eclesiásticos; otra bajo el título de *Provisorato* y á cargo del Provisor y Vicario general, en que se instruyen y sentencian todas las causas civiles y criminales de los clérigos del obispado, y se ejercen otros oficios consiguientes á las facultades especiales que los obispos quieren conferir á sus vicarios generales: otra llamada *Juzgado de testamentos, capellanías y obras pías*, y servida por un eclesiástico que funge con el título de Juez de testamentos, capellanías y obras pías, en la cual se despachan todos los asuntos relativos á la visita de los testamentos, cumplimiento de las voluntades piadosas, convocacion de capellanes y colacion de las capellanías, prévio el correspondiente juicio y sentencia, y por último, se administran todas las rentas destinadas á tales objetos; y otra, finalmente, para despachar los asuntos de los monasterios de religiosas sujetas á la jurisdiccion ordinaria, servida tambien por un eclesiástico que lleva el título de *Vicario general de monasterios*. Hai además en las curias otros oficios desempeñados tambien por eclesiásticos, como son la Promotoría fiscal, la Defensoría de matrimonios y la de testamentos, capellanías y obras pías del obispado.

5. Como el despacho de las curias eclesiásticas exige un conocimiento cabal de la jurisprudencia canónica, está prevenido que los empleos principales, y de que acabamos de hacer mencion, se confien

á eclesiásticos canonistas, y que hayan recibido, si es posible, algun grado mayor académico de universidad, ó por lo ménos el título de abogado: de manera que, solo cuando absolutamente no pueden ser habidos clérigos con esta condecoracion y dignos por otra parte de una confianza tan señalada, ó en caso de haberlos, tienen ya en la Iglesia ocupacion incompatible con el desempeño de los oficios curiales, se emplean eclesiásticos no condecorados, pero procurándose siempre que suplan la falta del grado académino de universidad con su aplicacion, conocimientos prácticos y manejo de negocios.

6. En cuanto á la enseñanza y educacion de la juventud escogida para formarla en el espíritu, costumbres y ciencias eclesiásticas, ya comprenderéis, amados hijos, que ella constituye uno de los objetos mas importantes del cargo pastoral. Si no se ponen en práctica todos los medios necesarios para que correspondan á su mui alta mision aquellos que Jesucristo estableció como sal de la tierra y luz del mundo, no habrá ministros dignos y verdaderos operarios evangélicos en la Iglesia de Dios: al contrario, si se cuida mui empeñosa y esmeradamente de formar en virtudes y letras á los que han de recibir con la imposicion de las manos el sublime carácter del sacerdocio, su accion sobre el pueblo fiel, cuando hayan de figurar en el venerable cuerpo del clero, será fecunda sobre todo encarecimiento: sus labios anunciarán la doctrina, su ejemplo la manifestará puesta en práctica, su celo desarraigará los vicios é instituirá y formará las virtudes, su ministerio edificará constantemente, y todo servirá para bendecir y alabar al Pontífice Eterno, autor, institutor y conservador permanente del sacerdocio. He aquí por qué no ha dejado nunca la santa Iglesia de atender mui eficazmente á objeto tan importante, ya con oportunas doctrinas, ya con útiles establecimientos, ya con impulsos de todo género para formar sus ministros. El Santo Concilio de Trento dedicó el cap. XVIII de la sesion 23 *de Reformatione*, á prevenir á los obispos que tengan especial cuidado de erigir en sus diócesis seminarios de clérigos: fija las bases de tan importantes establecimientos: comunica las facultades necesarias á los diocesanos para dotarlos, y manifiesta las calidades que deben tener los alumnos y sus directores. Pues bien, amados hijos, los seminarios eclesiásticos son ordinariamente servidos por clérigos; porque solo se ocupan personas del estado seglar cuando no hai en la diócesis eclesiásticos idóneos y expeditos para desempeñar el importantísimo cargo de maestros y directores de esta juventud. La primera circunstancia que buscamos en ellos, es la integridad y pureza de costumbres; la segunda, la capacidad, instruccion y aptitud para enseñar;

y entre los que se hallan adornados con todas estas cosas, preferimos á los clérigos sobre los seglares, á los que tienen algun órden sobre los simples clérigos, á los de órden sacro sobre los menoristas, y á los presbíteros sobre los diáconos y subdiáconos. Y como es caso raro que falten clérigos á propósito para la enseñanza de la juventud en una mitra, sucede por lo comun que los seminarios conciliares son servidos por eclesiásticos.

7. Pasando al tercero de los objetos que indicámos tratando del empleo de los presbíteros y ministros que no son capitulares ni párrocos, debemos hablar: primero, de los monasterios; segundo, de los hospitales y hospicios, y tercero, de la milicia.

8. Los monasterios, recintos privilegiados de Dios, asilos venerables de las vírgenes que se consagran al servicio de Jesucristo en una carrera de austeridad y abnegacion absoluta, renunciando para siempre al siglo, interesan el celo pastoral de los obispos tanto como la piedad de los fieles; pues que su conservacion en estado de perfecta observancia es un medio el mas eficaz para atraer hácia la tierra todas las gracias y todos los beneficios del cielo. Aquí se dedican todos los dias del año y todos los periodos del dia religioso á la oracion humilde, fervorosa, llena de fe y de confianza, solícita y reiterada, por todas las necesidades del mundo; y esta oracion, vínculo de comunicacion entre los cielos y la tierra, es la causa de que los hombres no sean presa de las mayores desgracias, de que los justos perseveren y se conviertan los pecadores, de que se dilate la fe y no abandone la religion á los pueblos católicos. Para conservar pues en el mejor estado estos claustros religiosos, es necesario ponerlos á cargo de presbíteros bien formados en la ciencia del espíritu, de confesores expertos y directores capaces de iniciar, sostener y hacer progresar el espíritu en la carrera de las virtudes.

9. Los hospitales, instituidos para curar los enfermos; los hospicios, donde la solicitud maternal de la Iglesia recoge á todos los menesterosos para darles el pan, el vestido, y sobre todo, encaminarlos á la bienaventuranza por las prácticas mas saludables, tienen siempre eclesiásticos encargados de la parte moral, para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, enseñar la doctrina cristiana y administrar los Santos Sacramentos, á los enfermos en los hospitales y á los desvalidos en los hospicios, orfanatorios y otros establecimientos de caridad. Lo mismo sucede con la milicia; pues los diferentes cuerpos que la forman, deben estar provistos de capellanes, es decir, de presbíteros que con la suficiente autorizacion asistan á los gefes, oficiales y tropa con los recursos de su ministerio.

II.

10. Os hemos dicho tambien, amados hijos, que hai en las iglesias catedrales, á mas de los Dignidades, Canónigos, Racioneros y Medio-racioneros que componen sus cabildos, otros eclesiásticos empleados en ellas por nombramiento de aquellos para el mejor servicio del culto divino y de las oficinas capitulares. En el coro hai cierto número de capellanes que tienen la obligacion de asistir á todas las horas canónicas y desempeñar además algunos empleos. En nuestras Iglesias hai dos *Maestros de ceremonias*, dos *Apuntadores:* los primeros tienen á su cargo, como lo indica el mismo nombre que llevan, dirigir todas las funciones religiosas, cuidando de que se practiquen las ceremonias con total arreglo á lo dispuesto por la Iglesia: los segundos tienen el oficio de notar las faltas que se cometan en el coro, y que se llaman *puntos*, ya por los que dejan de asistir á él sin causa legítima, ya por los que asistiendo faltan en algo al ceremonial del coro. Con estas faltas dan cuenta en ciertos tiempos al Cabildo, para que mande anotarlas en las respectivas cuentas de los interesados. Hai otro que lleva el título de *Sochantre*, y tiene á su cargo la direccion del coro bajo la dependencia inmediata del Chantre: dos eclesiásticos están encargados de la Sacristía, y llevan el nombre de *Sacristanes, mayor y menor:* otro se titula *Celador*, y tiene á su cargo cuidar del buen órden de la Iglesia, principalmente en las concurrencias religiosas. Hai tambien un capellan encargado de reconciliar á los Capitulares y dotado con los fondos del Cabildo; dos eclesiásticos, bajo cuya direccion está el colegio pequeño de niños dedicados al canto y al servicio diario de las catedrales, en clase de acólitos, y que funcionan, uno de rector y otro de vice-rector, y ambos dependen inmediatamente de la corporacion; y por último, un *Secretario de Cabildo.*

III.

11. Réstanos hablaros de los eclesiásticos que sirven en las parroquias bajo la direccion de los curas. Fuera del Sacristan mayor, que es un beneficiado instituido inmediatamente por el Obispo en concurso, hai otros presbíteros en mayor ó menor número, segun la extension de la parroquia, que sirven á ella en clase de vicarios, es decir, de eclesiásticos que hacen las veces del cura, ó que llevan juntamente con él el peso de la administracion parroquial. Estos eclesiásticos deben estar habilitados por el Obispo de las licencias correspondientes, que se les expiden prévio el respectivo sínodo ó exámen, y nombrados y adscriptos por la misma autoridad diocesana. Suelen tambien ocupar los párrocos á diáconos y subdiáconos cuando hai empleos que no exijan el órden sacerdotal. Estos vicarios tienen sus distribuciones arregladas por los mismos curas, y son atendidos en su congrua sustentacion con la renta del curato, conforme á los arreglos que celebran con ellos los señores curas.

12. Fuera de estos tres órdenes, en que se hallan distribuidos los presbíteros y ministros, hai otras muchas ocupaciones bastante conocidas, y que seria largo enumerar, como los vicarios fijos, independientes de los curatos, las coadjutorías ó servicios supletorios de éstos cuando el párroco está impedido, las capellanías de haciendas y minerales. Basta deciros que todos los eclesiásticos tienen su ocupacion, señalada en una ú otra clase, y aun sin desempeñar algun empleo determinado, por haber recibido las órdenes á título de capellanía ó patrimonio, prestan importantes servicios á los fieles, ya con la celebracion de la Santa Misa, ya con la predicacion de la divina palabra, ya en el confesonario, ya en las conferencias eclesiásticas llevando el contingente de sus estudios, ya por último, escribiendo para la instruccion de los pueblos y defensa de los derechos de la Iglesia.

IV.

13. Hemos concluido, hermanos é hijos carísimos, esta vigésimatercia instruccion, que no nos ha parecido conveniente omitir, por creer mui provechoso á los fieles el conocimiento perfecto de los diferentes empleos y ministerios que los eclesiásticos desempeñan y ejercen en sus respectivas diócesis, ya en la curia eclesiástica, ya en el Seminario Tridentino, ya en los monasterios, hospitales, hospicios y establecimientos de caridad, ya en los presidios y cárceles, ya en los ejércitos, ya en los campos, segun la distribucion diocesana; ya en las iglesias catedrales para el mejor servicio del culto; y ya por último, en las parroquias bajo la dependencia de sus párrocos. Ved, pues, la distribucion, las tareas, los trabajos de esta milicia sagrada que se llama *clero:* el carácter é importancia de sus ocupaciones, los efectos de su celo, las grandes obras de su ministerio y las trascendencias de su institu-

cion en el recinto de las familias y en el gran teatro de la sociedad. Dad á Dios nuestro Señor infinitas gracias, porque os ha concedido tan abundantemente los beneficios del estado eclesiástico; rogadle que asista con todas sus luces y gracias á los ministros que le componen; pedidle ardientemente que no deje nunca de mandar dignos y laboriosos operarios á su mies, para que, dilatando el conocimiento de la santa doctrina, conservando el feliz imperio de la moral y sosteniendo la práctica de las virtudes, realicen los deseos y los ardientes votos de nuestro Divino Maestro, que no estableció tan santo ministerio sino para conducir á los hombres por el camino de la virtud al reino de la bienaventuranza.

VIGESIMACUARTA

INSTRUCCION PASTORAL.

SOBRE EL CLERO CONSIDERADO EN SUS RELACIONES CON LA RELIGION Y LA SOCIEDAD.

CLEMENTE DE JESUS MUNGUIA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Michoacan, á los fieles de su diócesis.

Carísimos hermanos é hijos:

Despues de todo lo que os hemos dicho en esta larga serie de instrucciones acerca del dogma de la Santa Iglesia católica, de su constitucion divina, de su autoridad soberana, de su carácter social, de la economía de su gobierno, de la independencia de su accion propia y de lo que en toda ella representa ese venerable cuerpo de ministros, esparcidos por todo el orbe para dilatar la fe, explicar la doctrina, persuadir la virtud, desarraigar el vicio, purificar la conciencia, consagrar y distribuir el Cuerpo de Cristo y gobernar, bajo la dependencia de su Vicario en la tierra, toda la sociedad católica en el sentido de su institucion, en la plenitud de su objeto y sobre la pauta de sus leyes, parece que no deberiamos extendernos ni á poner á vuestra vista las relaciones íntimas que ligan á la religion con sus ministros, ni á convencer y persuadir á nadie que se llame cristiano sobre la importancia suprema del clero en el órden moral y social. Mas por una lamentable fatalidad han empezado á correr en esta religiosa nacion esas doctrinas desoladoras que, comenzando por desconocer el magisterio supremo de la Iglesia